

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 431 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 AGO. 2018

VISTOS: La Carta N° 024-2018/FRRV-SDEyP-GSRLCC ingresado con Documento de Trámite Interno N° 03671 de fecha 24 de julio de 2018; Informe N° 289-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de julio de 2018, de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; e, Informe N° 492-2018/GRP-401000-401100 de fecha 02 de agosto de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 01389-2018/GRP-440000-440010 de fecha 11 de julio de 2018, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura hace llegar a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna los términos de referencia impresos y en digital, para la ejecución de los servicios de mantenimiento rutinario de las Carreteras Departamentales PI-103, PI-119 y PI-123, para ser evaluados y aprobados para su posterior ejecución;

Que, mediante Carta N° 024-2018/FRRV-SDEyP-GSRLCC ingresado con Documento de Trámite Interno N° 03671 de fecha 24 de julio de 2018, el Ing. Civil Frank Robert Rivera Vásquez informa que ha realizado la evaluación y visita de campo de la carretera departamental correspondiente al Servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123, TRAMO 1: EMP. 1NT (TONDOPA) - YAPANGO BAJO; PROGRESIVA (00+000 - 21+500)"; donde, como resultado de la visita concluye que, sí se hace necesaria la ejecución del servicio y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 289-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de julio de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura autorización para realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión de resolución de aprobación de los términos de referencia del Servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123, TRAMO 1: EMP. 1NT (TONDOPA) - YAPANGO BAJO; PROGRESIVA (00+000 - 21+500)";

Que, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2018, inserto en el Informe N° 289-2018/GRP-401000-401400-401410, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional autorización para la aprobación de los términos de referencia antes indicados, vía resolución; siendo que, con proveído inserto en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"; asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...)";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **431** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 AGO. 2018

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: **“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);”**

Que, en atención a lo expuesto, y de la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la contratación del Servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123, TRAMO 1: EMP. 1NT (TONDOPA) - YAPANGO BAJO; PROGRESIVA (00+000 - 21+500)”**, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de abril de 2016; y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123, TRAMO 1: EMP. 1NT (TONDOPA) - YAPANGO BAJO; PROGRESIVA (00+000 - 21+500)”**, con un valor referencial ascendente a **S/. 157,024.26 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO CON 26/100 SOLES)**, incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, con precios vigentes al mes de enero de 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

